



*"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"*

**ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA AGENTE SUSANA DEL VALLE SÁNCHEZ COLAZO**





"2025 -60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

USHUAIA, 18 FEB. 2025

**VISTO:** el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: TCP-EE-41-2025, caratulado: "S/ RENUNCIA AL TCP AGENTE C.P. MIRTA SUSANA SANCHEZ COLAZO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Formulario CPST S/Nº de fecha 05 de mayo de 2023 (v. f. 2), la agente C.P. Mirta Susana del Valle SANCHEZ COLAZO, DNI Nº 10.543.658, Legajo Nº 79, presentó la renuncia condicionada al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS.

Que con fecha 24 de enero de 2025 ingresa a este Organismo la Cédula de Notificación, registrada por este Organismo de Control como Nota Externa TCP-NPEX-7-2025, por la cual se nos pone en conocimiento de la Disposición de Presidencia Nº 0119/2025 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS, que resuelve la concesión del beneficio jubilatorio ordinario a la agente Mirta Susana del Valle SANCHEZ COLAZO (v. fs. 3/6).

Que en virtud de lo informado en el considerando anterior y de la NOTA-INT-DA Nº 51/2025 (v. f. 12), se emite el Informe Legal INF-SL-6-2025, suscripto por la Dra. Andrea Vanina DURAND, el cual concluye que el plazo previsto en el artículo 69 del Decreto Provincial Nº 1501/2023, se cumpliría el 1 de marzo de 2025 (v. fs. 13/16).

Que el Secretario Legal a/c Dr. Pablo GENNARO comparte los términos vertidos en el Informe Legal INF-SL-6-2025 (v. f. 17).

Que la Dirección de Administración, en el marco de la medida previa que resulta prevista en el artículo 24 del régimen Jurídico Básico de la

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"*

Función Pública establecido por Ley nacional N° 22.140 y su norma reglamentaria dispuesta por Decreto nacional N° 1797/1980, mediante NOTA-INT-DA-73-2025 (v. fs. 18/20) solicita al Secretario Legal a/c Dr. Pablo GENNARO, informe si la agente C.P. Mirta Susana del Valle SANCHEZ COLAZO, Legajo N° 79, cuenta con sumarios o situaciones pendientes que pudieran motivar la aplicación de sanciones disciplinarias.

Que en este sentido el abogado sumariante Dr. Esteban Vicente BERNAL toma intervención, informando que al día de la fecha la agente C.P. Mirta Susana del Valle SANCHEZ COLAZO no posee sumarios abiertos o situaciones pendientes que pudieran meritar la aplicación de sanciones disciplinarias.

Que por todo lo expuesto se procede a aceptar la renuncia presentada por la agente C.P. Mirta Susana del Valle SANCHEZ COLAZO, a la Planta Permanente de este Organismo, a partir del 1° de marzo de 2025, haciéndole saber que los pagos que se deriven de la liquidación final que le corresponda, se harán efectivos previa presentación del Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

Que la presente, se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 28/2024.

Que los suscriptos resultan competentes para emitir el presente acto en atención a las facultades establecidas en los artículos 26 y 27 de la Ley provincial N° 50 y la Resolución Plenaria N° 7/2025.

Por ello:

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar la renuncia presentada por la agente C.P. Mirta Susana del Valle SANCHEZ COLAZO, DNI N° 10.543.658, Legajo N° 79, a la Planta



RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 024



"2025 -60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Permanente de este Organismo, a partir del 1 de marzo de 2025, agradeciendo los servicios prestados. Ello de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.-** Notificar a la interesada, haciéndole saber que los pagos que se deriven de la liquidación final que le corresponda, se harán efectivos previa presentación del Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.


**ARTÍCULO 3º.-** Disponer que por Dirección de Administración se proceda a la emisión del Certificado de Servicios y Remuneraciones y de Cesación de Servicios.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, notificar a la Secretaría legal para su anotación en el registro de Declaraciones Juradas del Tribunal de Cuentas, dar intervención a la Dirección de Administración con remisión de las actuaciones del visto. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N°**

024 /2025

TCP
Confeccionó CB
Controló CG
Corrigió GJ

  
Dra. CLAUDIA M. BECERRA  
Abogada  
T° 70 F° 334  
MAT S.T.J. N° 77

  
C.P.N. Hugo S. PANI  
Vocal de Audiencia  
Presidente a/c  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

